

1

RESOLUCIÓN Nº 1401 M.S.
R.U. Nº 2.522.951.-

PARANÁ, 25 ABR 2022

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación de los Convenios, celebrados entre la FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (U.A.D.E.R.) y este MINISTERIO; y

#### CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales, en el ámbito de los efectores de la red de Salud Provincial, para los estudiantes de la Licenciatura en Psicología y las Tecnicaturas en Psicogerontología y en Acompañamiento Terapéutico;

Que las citadas Prácticas no generan relación laboral alguna con los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma;

Que los alumnos practicantes se incorporan a este MINISTERIO, dentro de un efector de salud, en su condición de alumnos regulares de la FACULTAD, manteniendo la dependencia académica administrativa de esta última;

Que los presentes Convenios Específicos tienen vigencia a partir de su firma y por el término de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúe en vigencia el Convenio Marco, y podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este MINISTERIO y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS





RESOLUCIÓN Nº 1401 M.S.
R.U. Nº 2.522.951.-

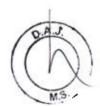
(U.A.D.E.R.) y que fuera aprobado por el Decreto  $N^{\circ}$  220/17 MS.;

Por ello;

# LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar los Convenios, celebrados entre la FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (U.A.D.E.R.) y este MINISTERIO, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales, en el ámbito de los efectores de la red de Salud Provincial, para los estudiantes de la Licenciatura en Psicología y las Tecnicaturas en Psicogerontología y en Acompañamiento Terapéutico, las cuales responden a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-CM



Duig dos)







## CONVENIO ENTRE FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE

RIOS

Entre la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Prov. Autónoma de Entre Ríos (UADER), representada por la Decana Mg. María Gracia Benedetti, DNI N° 17.325.181, con domicilio en calle Urquiza y Corrientes – 1er. Piso, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en lo sucesivo denominado "LA FACULTAD" por una parte y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Licenciada Magister Sonia Velázquez, DNI N° 17.703.326, en su carácter de Ministra de Salud de la Pcia. De Entre Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante llamado "EL MINISTERIO", celebran el presente Convenio de PRÁCTICAS PREPROFESIONALES sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la Provincia, para los estudiantes pertenecientes a la Tecnicatura en Psicogerontología dictada por la Facultad las cuales corresponden al Área Curricular de Formación Profesional de los planes de estudio de la carrera mencionada (planes aprobados por Resolución N° 1024/05 MECyT y Resolución N° 1689/16 ME). Estas prácticas son requisito indispensable del estudiante para la acreditación de la Carrera.

### TERCERA: (OBJETIVOS) Son objetivos del presente convenio:

- A. Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de efectores de salud pública en todos los niveles.-
- B. brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica propia, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollan en un futuro próximo.-









Escribano N

- C. Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas en los procedimientos que den competencias a los futuros profesionales.-
- D. Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación.
- E. Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo ANDE específico de la especialidad elegida.-

**CUARTA**: (PROCEDIMIENTO) El plan de trabajo de las PRÁCTICAS a instrumentarse en las dependencias DEL MINISTERIO tendrá por objeto preparar al futuro profesional para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, tanto en lo privado como en lo público o comunitario. De esta forma se habilita la posibilidad de que el estudiante adquiera habilidad en el ejercicio de la profesión elegida. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características de cada PRÁCTICA, en el acta acuerdo particular que se firmará a tal efecto entre los responsables de la cátedra, los estudiantes y la AUTORIDAD Y/O DIRECTOR DEL EFECTOR DE SALUD que oficia como espacio de práctica.--Las prácticas deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con EL MINISTERIO y el Director/a del Efector de Salud.-----QUINTA: Los alumnos practicantes se incorporan a EL MINISTERIO/ efector de salud en su condición de alumnos regulares de la "FACULTAD", manteniendo la dependencia académica administrativa de ésta última, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos DEL MINISTERIO", en todo de acuerdo con la legislación y con los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. La situación de dichos alumnos no creará ningún otro vínculo más que el existente entre el mismo y la "FACULTAD" no generando para "EL MINISTERIO" relación jurídica SEXTA: El presente convenio no implicará compromisos presupuestarios para "EL MINISTERIO" .----SÉPTIMA: Los docentes responsables de la cátedra cuyos estudiantes realizan PRÁCTICAS están obligados a presentar en la FACULTAD el listado y destino de cada uno de los estudiantes aceptados por "EL MINISTERIO".

Deberán presentar además en la FACULTAD el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades.-

LA FACULTAD informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para habilitar las prácticas y disponer de las fechas de inicio de las mismas.-









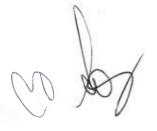
EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones y/o dependencias, a fin de de que los estudiantes de FACULTAD desarrollen las actividades asignadas.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" designará un Responsable/Referente Institucional el que tendrá a su cargo la inserción del estudiante en sus dependencias.

Prov. de E. Rips

**<u>DECIMA</u>**: El/los docente/s de la cátedra cuyos estudiantes realizan PRÁCTICAS serán responsables de:

- a) Asignar las tareas que realizarán los estudiantes practicantes de acuerdo al programa de las asignaturas.
- b) Realizar el seguimiento general del proceso de Enseñanza y Aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con los objetivos de la Especificidad de práctica para permitir la evaluación permanente del mismo.-
- c) Programar, orientar y evaluar el proceso de la práctica de los estudiantes de acuerdo a los objetivos y Especificidad de la Práctica, refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los estudiantes practicantes.-
- d) Coordinar acciones con los Referentes de Centros de Práctica inherentes al proceso de aprendizaje de los alumnos, fundamentalmente en lo que hace a la dimensión de la intervención en Terreno.-
- e) Acompañar a los estudiantes a Terreno, concurriendo al Centro de Práctica como mínimo una vez al mes y en todas las ocasiones que el proceso de enseñanza lo requiera.-
- f) Atender a los requerimientos del espacio institucional donde se realizan las prácticas realizando aportes, encuentros, jornadas de intercambio, en aquellas oportunidades en que sea solicitado.
- g) Realizar una devolución del proceso de prácticas profesionales supervisadas a EL MINISTERIO que facilitó el espacio correspondiente.-----







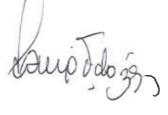


DECIMOSEGUNDA: La PRÁCTICA podrá suspenderse si, a juicio del responsable
DEL MINISTERIO y/o efector de salud, el estudiante no cumple con las obligaciones
asumidas o las normas internas institucionales
DECIMOTERCERA: Las actividades de EL MINISTERIO, procesos, métodos y/o toda
información a la que tenga acceso el estudiante, directa o indirectamente, durante o
después de la expiración del presente convenio, deberá considerar información
confidencial y por consiguiente, guardar reserva acerca de la misma
<b>DECIMOCUARTA</b> : La FACULTAD es la responsable de garantizar un Seguro de
Accidente a los Estudiantes que realicen la PRÁCTICA en el período en que se
desarrollan las mismas
<b>DECIMOQUINTA</b> : El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a
partir de su firma pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos
similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria (con una antelación
de por los menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento). No
obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión
de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por
lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a
reclamar indemnización de carácter alguno
La prórroga automática pactada en la presente cláusula se efectivizara siempre que no
se produzca una modificación de los planes de estudio ut supra individualizados en
cuyo caso, el presente convenio quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de
interpelación alguna
<b>DECIMOSEXTA</b> : Forma parte del presente acuerdo, como anexo, el plan de estudios
vigente para la carrera respecto de la cual se celebra el presente acuerdo
<b>DECIMOSÉPTIMA:</b> Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren
corresponder en virtud de este convenio, las partes se someten a las normas
inherentes al derecho administrativo y así mismo a su vía y procedimiento; y agotada
quedará sujeto al procedimiento judicial que corresponda fijando sus domicilios en los
arriba indicados
<b>DECIMOCTAVA:</b> En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los días de
do 2021

Mg. María Glacia Benedetti

Prutrad de Humanidades Arres y Ciencias Sociales

DECANA



CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de (OA) fojas, por mi selladas y firmedas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº FC130 Nº AÑOZ del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Paraná, 34 de MAZ TO de OZZ

Escribano Manue de Gobierno Prov. de L. Rio